

Metro Vans



Sistema de
Gestión
ISO 9001:2015
OHSAS 18001:2007
www.tuv.com
ID: 9108650368



CONTRATO DE TRANSPORTE ESCOLAR No. 0693

En la ciudad de Bogotá, A los cuatro (4) días del mes de agosto de dos mil Veintitrés (2023), entre: **HERNANDO JOSÉ BECERRA**, mayor de edad y vecino de Bogotá, identificado con la cédula de Ciudadanía N° **80.084.889** expedida en Bogotá, actuando en nombre y representación del **COLEGIO BILINGÜE RICHMOND**, con domicilio principal en la ciudad de Bogotá D.C, Teléfono 6763864 identificados con número de NIT. **830.054.524-0**, quien en el presente contrato se llamará **EL CONTRATANTE**, por una parte, y por la otra el señor **JORGE ENRIQUE VELASQUEZ PRIETO** igualmente mayor de edad, domiciliado en esta ciudad identificado con cédula de ciudadanía N° **80.408.501** expedida en Bogotá, como Representante legal de la Sociedad denominada **METRO VANS S.A.S.**, Identificada con el Nit. No. 830.138.859 – 4, habilitada para la prestación de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial según resolución No. 001363 del 5 de agosto de 2005, ubicada en la Calle. 165 No. 7 – 21 y tel. 6793217, quien en este contrato se denominará el **CONTRATISTA**, se ha convenido en celebrar el presente **CONTRATO DE TRANSPORTE ESCOLAR**, el cual se regirá por las siguientes disposiciones, y en lo no previsto en ellas, por las estipulaciones del Código de Comercio, así como las previstas en el Decreto 174 de febrero 5 de 2001, y la Ley 769 de agosto 6 de 2002 (Nuevo Código Nacional de Tránsito). Y el decreto 348 de 2015 **PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO.**— Mediante el presente contrato **EL CONTRATISTA** se obliga a prestar el servicio de **TRANSPORTE DE ESTUDIANTES DOCENTES Y/O PERSONAL ADMINISTRATIVO** del establecimiento educativo de propiedad de **el CONTRATANTE**, a través de la modalidad de “Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial”, regulado por los Decretos 174 y 176 de 2001, 0348 del 25 de Febrero de 2015, Decreto 1079 de 26 de Mayo de 2015, Decreto 431 de 14 de Marzo de 2017, expedidos por el Ministerio de Transporte, la Resolución 667 de la Secretaría de Tránsito y Transporte de Bogotá y las demás normas concordantes y aplicables o que los modifiquen y/o adicionen. En desarrollo del objeto contractual, **EL CONTRATISTA** se obliga en forma independiente, autónoma y exclusiva responsabilidad a prestar el servicio contratado al personal estudiantil y demás personas previamente señaladas para el efecto por **EL CONTRATANTE** asumiendo en consecuencia las obligaciones y riesgos inherentes al transporte de estudiantes, en las condiciones de seguridad exigidas por la Ley, la prestación del servicio se llevará a cabo en las rutas asignadas previamente para el trayecto comprendido entre los paraderos establecidos para el efecto, y conforme al siguiente recorrido: dos (2) veces al día, de Lunes a Viernes, cumpliendo el vehículo con el siguiente horario: **Preescolar Primaria y Bachillerato** ingreso desde las 7:10 a.m. a las 7:20 a.m. y con salida: 2:30 p.m. Dicho horario podrá ser modificado por **EL CONTRATANTE**, de igual forma se compromete a: **A)** Transportar el personal indicado por **el CONTRATANTE** de acuerdo con la capacidad del vehículo, cumpliendo estrictamente con los horarios, recorridos y rutas previamente acordados, **B)** A mantener los vehículos en buen estado de funcionamiento, con excelente presentación y aseo, **C)** A reemplazar el vehículo que no se encuentre en buen estado de funcionamiento, en forma tal que no interfiera con el cumplimiento de los recorridos y rutas asignadas, ni con los



horarios de llegada ni salida del mismo, **D)** Atender y dar solución inmediata a las reclamaciones formuladas por **EL CONTRATANTE**, respecto del cumplimiento de este contrato, **E)** Identificar el vehículo contratado cumpliendo con las normas de la Secretaría de Tránsito y Transporte de Bogotá D.C., así como las establecidas por el Ministerio de Transporte y el Nuevo Código Nacional de Tránsito, **F)** Cada vehículo vinculado al servicio objeto del presente contrato deberá contar con comunicación bidireccional a fin de lograr una comunicación oportuna.

PARAGRAFO: INEXISTENCIA DE VÍNCULO LABORAL: Las partes reconocen y aceptan que entre ellas existe un vínculo Comercial, originado de la naturaleza de los servicios profesionales contratados. El CONTRATISTA reconoce su obligación de asumir por su propia cuenta y costo los valores correspondientes a los pagos que, al Sistema de Seguridad Social, debe realizar a título de independiente. Las partes reconocen que no existe vínculo laboral alguno entre ellas o el personal del CONTRATISTA que éste utilice en la ejecución del objeto del presente contrato y que la relación que han establecido se regirá por las disposiciones de la Ley Mercantil y lo establecido en el presente contrato.

AFILIACIÓN AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL: El CONTRATISTA, con la suscripción del presente contrato manifiesta que cumple con toda la normatividad vigente relacionada con sus deberes, afiliación y pago de aportes al Sistema General de Seguridad Social Integral (Salud, Pensiones, Riesgos Laborales) propio y de todo el personal que emplea para el desarrollo de este contrato.

SEGUNDA: PRECIO. – Como contraprestación por el servicio acordado, en desarrollo del objeto del presente contrato de transporte, las partes acuerdan que **EL CONTRATISTA** cobrará como ingresos propios al contratante un valor de trece millones quinientos mil pesos Mte. (\$13.500.000) por administración de las rutas, los ingresos para terceros se discriminan en el anexo el anexo No. 1 y anexo 2.

TERCERA: OBLIGACIONES Y PROHIBICIONES DE EL CONTRATISTA: Son obligaciones y prohibiciones especiales de **EL CONTRATISTA**, las siguientes:

Presentar a **EL CONTRATANTE** como requisito esencial para iniciar la ejecución del presente contrato de transporte de personas, copia de la resolución expedida por la autoridad competente que lo habilita legalmente para la prestación del servicio de transporte escolar, toda vez que las personas que sean transportadas conforme a lo establecido, son estudiantes que cursan sus estudios académicos en las instalaciones de **EL CONTRATANTE**, así como docentes y personal administrativo asignados por la institución Educativa.

A) Designar para la prestación del servicio, vehículos conducidos por personal idóneo, indicando por escrito a **EL CONTRATANTE** para cada uno de los vehículos asignados o vinculados, la marca, modelo, tipo de vehículo, capacidad, placa y nombre del conductor. En el evento, en que excepcionalmente el conductor no pueda operar personalmente el vehículo designado para la prestación del servicio contratado, **EL CONTRATISTA** bajo entera responsabilidad se obliga a seleccionar un conductor idóneo, de suficiente experiencia, honesto, de buenas costumbres, quien debe cumplir con todos los requisitos exigidos por la ley, con previo visto bueno de **EL CONTRATANTE**.

B) Presentar para cada uno de los vehículos asignados para la prestación del servicio contratado, el certificado que acredite las condiciones técnico-mecánicas y mantenimiento expedidas por un taller de mecánica automotriz legalmente establecido, en donde conste el cumplimiento de las exigencias legales para el transporte de menores bajo la modalidad de Transporte Escolar y todas las que se deban aplicar de acuerdo a la Resolución 1231 de 2016 PESV expedida por el Ministerio de Transporte. Durante la vigencia del presente

*Metro
Vans*



Sistema de
Gestión
ISO 9001:2015
OHSAS 18001:2007
www.tuv.com
ID 9108650368



contrato **EL CONTRATISTA** debe presentar este certificado cada vencimiento a **EL CONTRATANTE**. Queda entendido que los costos de las revisiones técnicas, así como los de mantenimiento necesario para el buen funcionamiento del vehículo destinado a la prestación del servicio son por cuenta del propietario del vehículo. **C)** Prestar el servicio de transporte contratado bajo la modalidad de “Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial”, bajo su exclusiva responsabilidad, teniendo en cuenta que los destinatarios del servicio son estudiantes menores de edad y personal vinculado y debidamente autorizado. **D)** Exigir a los conductores el estricto cumplimiento y respeto de las señales de tránsito preceptuadas por las autoridades correspondientes, y no exceder los límites de velocidad para el transporte de menores de edad. **E)** Acondicionar los vehículos de manera tal que brinden un transporte seguro, confortable y confiable a los menores, y las demás personas beneficiarias del servicio de conformidad con las exigencias legales. **F)** Mantener vigente y en todo momento, la licencia para la prestación del servicio de transporte escolar, certificado de gases, Licencia de Conducción al día, así como toda la documentación requerida y relativa al vehículo, en especial la póliza de seguro obligatorio (**SOAT**), responsabilidad civil contractual y extracontractual que garanticen la atención inmediata en el evento de lesiones personales que en desarrollo del presente contrato se llegare a causar a los ocupantes del vehículo asignado para la prestación del servicio a terceros, las cuales deberán cumplir con la plena satisfacción de **EL CONTRATANTE**. **G)** Reemplazar en forma inmediata, y bajo su propia responsabilidad y riesgo, el vehículo asignado para prestar el servicio, en caso de daño del mismo, por otro de iguales, o mejores características técnico-mecánicas, de manera tal que no se interrumpa el servicio contratado. **H)** Exigir al conductor o conductores de los vehículos asignados para la prestación del servicio contratado una adecuada presentación personal, el porte de los documentos personales requeridos para conducir el tipo de vehículo asignado a cada uno, así como la adecuada apariencia, prudencia, responsabilidad y cortesía en la prestación del servicio, evitando cualquier relación o confianza con el personal que transporta. **I)** Son por cuenta exclusiva del propietario de cada vehículo los insumos, combustibles, reparaciones, repuestos, etc., que fueren necesarios para el buen funcionamiento del vehículo contratado. **J)** No permitir que las rutas asignadas sean usadas por personas **NO** autorizadas. **K)** Atender y dar solución inmediata a las reclamaciones formuladas por **EL CONTRATANTE**, respecto del cumplimiento del presente contrato. **L)** Cambiar de forma inmediata al conductor del vehículo asignado o del vehículo como tal, cuando así lo solicite **EL CONTRATANTE** por no sentirse satisfecho con el servicio que este presta. **M)** Responder por los daños o pérdidas que puedan ser causados por su personal en el desempeño de sus actividades, previa comprobación de las causas que generaron los hechos. **N)** Guardar estricta confidencialidad de la información obtenida con ocasión a la celebración del presente contrato so pena de incurrir en grave incumplimiento y la responsabilidad de reparar al **CONTRATANTE** por los daños y perjuicios ocasionados. **Ñ)** Informar constantemente al **CONTRATANTE** cualquier novedad o asunto que afecte la prestación del servicio y las medidas tomadas sobre el caso. **O)** Garantizar que el conductor y personal que tenga que ver en la ejecución del contrato, cumplan con los protocolos de calidad, y bioseguridad exigidos por la empresa y el colegio, presentación personal, buen trato y disposición para con los usuarios y el cliente. **P)** Velar por el óptimo estado Técnico mecánico de los vehículos asignados a la prestación del servicio. Así mismo garantizar el óptimo funcionamiento de elementos vitales (frenos, llantas,

Metro Vans



Sistema de
Gestión
ISO 9001:2015
OHSAS 18001:2007
www.tuv.com
ID: 9108650368



luces, salidas de emergencia, dirección, limpiaparabrisas, espejos, señales auditivas, equipo de carretera, dispositivos de velocidad, etc. **Q)** Asumir ante las autoridades toda la responsabilidad que emane del incumplimiento de cualquier obligación legal. **R)** Asumir los riesgos propios del transporte, respondiendo e indemnizando en cada caso los siniestros a todos los perjudicados. **S)** Las demás obligaciones derivadas de la esencia y naturaleza del contrato. **PARAGRAFO PRIMERO.** -El CONTRATISTA responderá por todos los daños y perjuicios que cause o sus dependientes a EL CONTRATANTE y/o terceros, como resultado directo de la violación o negligencia en el cumplimiento de sus obligaciones, legales, contractuales y o reglamentarias, respecto de la prestación del servicio contratado. Así mismo, responderá por todos los daños o averías a los vehículos puestos a disposición de EL CONTRATANTE que puedan presentarse en la ejecución del contrato, comprometiéndose a hacer el cambio del vehículo de forma de inmediata mientras realiza las reparaciones en el menor tiempo posible. **CUARTA: OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE:** Son obligaciones específicas las siguientes: **A)** Suministrar oportunamente la información necesaria sobre el número de alumnos y personal vinculado al Colegio que hará uso del servicio de transporte contratado. **B)** Dar y exigir un trato cortes y respetuoso al conductor y monitoras asignados al servicio del colegio. Cancelar en forma oportuna el valor de los servicios prestados. **QUINTA: CAUSALES DE TERMINACION UNILATERAL.** - Se podrá dar por terminado el presente contrato de manera unilateral, sin previo aviso a alguna además de las causales de terminación, establecidas en la Ley Civil y Comercial, por una de las siguientes causales: **A)** Por disolución, quiebra, concordato del **EL CONTRATANTE.** **B)** Por violación parcial o total de **EL CONTRATISTA** de cualquiera de las obligaciones, deberes o prohibiciones específicas estipuladas en este contrato, en la Ley o los reglamentos de Tránsito y Transporte a quienes prestan el servicio Público de Transporte terrestre automotor especial. **C)** Por el retardo injustificado o servicio deficiente en el transporte de personal indicado por **EL CONTRATANTE.** **D)** Por no remover el personal que contrate **EL CONTRATANTE.** **E)** **EL CONTRATANTE O EL CONTRATISTA** podrá dar por terminado el contrato con un aviso de 90 días mínimo en cualquier momento sin que medie ningún tipo de reproche indemnizatorio. **SEXTA HABEAS DATA:** En aplicación de la Ley Estatutaria 1581 de 2012 y demás normas que regulen lo relacionado con HABEAS DATA, **EL CONTRATISTA** autoriza de manera voluntaria, previa, explícita e informada a través de este clausulado al **CONTRATANTE**, quien conjunta o separadamente podrá recolectar, usar y tratar los datos personales propios que suministre con ocasión de esta relación contractual y los cuales serán usados para los fines relacionados con su objeto social y en especial para los fines legales, contractuales o comerciales que se requieran. **SEPTIMA: VIGENCIA DEL CONTRATO.** - El presente contrato tendrá una duración de tres años (3) con períodos de ejecución en meses de cada año así, del 15 de agosto del 2023 al 30 de junio del año 2024 para el primer año . 15 de agosto del 2024 al 30 de junio del año 2025 para el segundo año y 15 de agosto del 2025 al 30 de junio del año 2026 para el tercer año. Los precios para cada año posterior al primero tendrán un incremento igual al índice de precios al consumidor de dicho año. **OCTAVA: PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES:** **EL CONTRATISTA** se obliga para con el **CONTRATANTE** a respetar y manejar con confidencialidad la base de datos personales tanto de estudiantes como de personal de conformidad con la Ley 1581 de 2012, el Decreto 1377 de 2013 y demás normas y jurisprudencia que regulen la materia, que sea entregada para el cumplimiento del objeto del presente acuerdo. Esta cláusula regula la recolección, almacenamiento, tratamiento, administración, transferencia, transmisión y protección de aquella

*Metro
Vans*



Sistema de
Gestión
ISO 9001:2015
OHSAS 18001:2008
TUV Rheinland
VERIFIED. VERIFIED. VERIFIED.



información que se reciba de terceros a través de los diferentes canales de recolección de información.

En aprobación, aceptación y conocimiento de lo aquí pactado, se suscribe por las partes, en la ciudad de Bogotá D.C., a los cuatro (4) **DÍAS DEL MES DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTITRES (2023)** en dos (2) ejemplares del mismo tenor y contenido.

EL CONTRATANTE

~~HERNANDO JOSÉ BECERRA
CC. 80.084.889 de Bogotá
REPRESENTANTE LEGAL
COLEGIO BILINGÜE RICHMOND
NIT. 830.054.524-0~~

EL CONTRATISTA

NIT. 830.138.859-4

JORGE ENRIQUE VELASQUEZ P.
CC.80.408.501 de Bogotá
REPRESENTANTE LEGAL
METRO VANS SAS
NIT. 830.138.859-4



ANEXO N.º 1 DEL CONTRATO AÑO 2023 VALOR POR MESUALIDAD

Las partes acuerdan que los valores para la vigencia escolar agosto 2023 – junio 2024 serán de la siguiente manera de acuerdo a la capacidad del vehículo a contratar en la ruta:

ZONA - R.	ZONA	CAPACIDAD 18	CAPACIDAD 19	CAPACIDAD 23	CAPACIDAD 23	CAPACIDAD 23	CAPACIDAD 31	CAPACIDAD 31	MONITORA	CELULAR	ADMN.	PESV	TOTAL PCO VEHICULO
1. 7.	COLINA	\$ 4.150.000							\$ 1.088.000	\$ 20.000	\$ 482.000	\$ 28.571	\$ 5.768.571
1. 11.	CEDRITOS				\$ 6.000.000				\$ 1.088.000	\$ 20.000	\$ 482.000	\$ 28.571	\$ 7.718.571
1. 12.	USAQUEN					\$ 6.150.000			\$ 1.088.000	\$ 20.000	\$ 482.000	\$ 28.571	\$ 7.718.571
1. 13.	VILLAS DEL MEDITERRANEO			\$ 6.000.000					\$ 1.088.000	\$ 20.000	\$ 482.000	\$ 28.571	\$ 7.718.571
1. 18.	COLINA		\$ 5.100.000						\$ 1.088.000	\$ 20.000	\$ 482.000	\$ 28.571	\$ 7.718.571
1. 19.	MAZUREN							\$ 6.150.000	\$ 1.088.000	\$ 20.000	\$ 482.000	\$ 28.571	\$ 7.718.571
1. 26.	DEL MONTE								\$ 1.088.000	\$ 20.000	\$ 482.000	\$ 28.571	\$ 7.718.571
1. 27.	ALAMEDA		\$ 5.100.000						\$ 1.088.000	\$ 20.000	\$ 482.000	\$ 28.571	\$ 8.218.571
2. 10.	UNICENTRO				\$ 6.000.000				\$ 1.088.000	\$ 20.000	\$ 482.000	\$ 28.571	\$ 6.718.571
2. 8.	SAN PATRICIO			\$ 6.000.000					\$ 1.088.000	\$ 20.000	\$ 482.000	\$ 28.571	\$ 7.718.571
2. 9.	SANTA BARBARA				\$ 6.000.000				\$ 1.088.000	\$ 20.000	\$ 482.000	\$ 28.571	\$ 7.718.571
2. 25.	LAGOS DE CORDOBA	\$ 4.500.000							\$ 1.088.000	\$ 20.000	\$ 482.000	\$ 28.571	\$ 6.118.571
3. 14.	PONTEVEDRA		\$ 5.500.000						\$ 1.088.000	\$ 20.000	\$ 482.000	\$ 28.571	\$ 6.118.571
3. 16.	GRATAMIRA	\$ 4.800.000							\$ 1.088.000	\$ 20.000	\$ 482.000	\$ 28.571	\$ 7.118.571
3. 24.	SUBA	\$ 4.800.000							\$ 1.088.000	\$ 20.000	\$ 482.000	\$ 28.571	\$ 6.418.571
3. 28.	CHICO	\$ 4.800.000							\$ 1.088.000	\$ 20.000	\$ 482.000	\$ 28.571	\$ 6.418.571
3. 20.	ANDES	\$ 4.800.000							\$ 1.088.000	\$ 20.000	\$ 482.000	\$ 28.571	\$ 6.418.571
4. 3.	Ciudad Salitre	\$ 5.700.000							\$ 1.088.000	\$ 20.000	\$ 482.000	\$ 28.571	\$ 6.416.571
4. 4.	QUINTA PAREDES		\$ 5.700.000						\$ 1.088.000	\$ 20.000	\$ 482.000	\$ 28.571	\$ 7.318.571
4. 5.	FORTALEZA		\$ 5.700.000						\$ 1.088.000	\$ 20.000	\$ 482.000	\$ 28.571	\$ 7.318.571
4. 8.	CHAMPERO		\$ 5.700.000						\$ 1.088.000	\$ 20.000	\$ 482.000	\$ 28.571	\$ 7.318.571
4. 17.	CORTAZ	\$ 5.000.000							\$ 1.088.000	\$ 20.000	\$ 482.000	\$ 28.571	\$ 7.318.571
5. 21.	CAICA	\$ 4.600.000							\$ 1.088.000	\$ 20.000	\$ 482.000	\$ 28.571	\$ 6.218.571
5. 22.	CHIK	\$ 4.600.000							\$ 1.088.000	\$ 20.000	\$ 482.000	\$ 28.571	\$ 6.218.571
5. 30.	FONTANAR		\$ 5.200.000						\$ 1.088.000	\$ 20.000	\$ 482.000	\$ 28.571	\$ 6.218.571
5. 32.	CHIA	\$ 4.600.000							\$ 1.088.000	\$ 20.000	\$ 482.000	\$ 28.571	\$ 6.218.571
5. 23.	YERBABUENA	\$ 5.200.000							\$ 1.088.000	\$ 20.000	\$ 482.000	\$ 28.571	\$ 6.218.571
		\$ 5.500.000											\$ 7.118.571
		\$ 57.650.000	\$ 42.300.000	\$ 12.000.000	\$ 1.800.000	\$ 1.800.000	\$ 1.800.000	\$ 1.800.000	\$ 1.088.000	\$ 20.000	\$ 482.000	\$ 28.571	\$ 70.981.571

RUTA	TRANSPORTADOR	ZONA	CAPACIDAD	PLACA	VALOR A COBRAR	MONITORA	CELULAR	NOTAS
1.	FERNANDO ORTIZ	SPRING	19	DRU879	\$ 0	\$ 0	\$ 0	
2.	HERNANDO RAMIREZ	CASTILLA	18	SPPP59	\$ 6.000.000	\$ 1.088.000	\$ 20.000	
3.	JULIO CAMARGO	SALITRE	19	TDS264	\$ 5.700.000	\$ 1.088.000	\$ 20.000	
4.	JUAN CARLOS RODRIGUEZ	FISCALIA	17	WYG704	\$ 5.300.000	\$ 1.088.000	\$ 20.000	
5.	AUGUSTO CALDAS	FONTIBON	15	TLN943	\$ 5.300.000	\$ 1.088.000	\$ 20.000	
6.	HECTOR HOLGUIN	CENTRO	16	TF5280	\$ 5.300.000	\$ 1.088.000	\$ 20.000	
7.	ARNULFO CHAVARRIO	PRADO	19	TAQ324	\$ 5.100.000	\$ 1.088.000	\$ 20.000	
8.	WILSON BASTO	SAN PATRICIO	25	VZC757	\$ 6.000.000	\$ 1.088.000	\$ 20.000	
9.	EDGAR VILLAMARIN	VIRREY	25	USC645	\$ 6.250.000	\$ 1.088.000	\$ 20.000	
10.	FERNANDO MONROY	MULTICENTRO	29	TVB173	\$ 6.150.000	\$ 1.088.000	\$ 20.000	
11.	OSCAR CUERO	CEDRITOS	24	WEQ984	\$ 6.000.000	\$ 1.088.000	\$ 20.000	
12.	RICARDO MONROY	USAQUEN	31	SIT721	\$ 6.150.000	\$ 1.088.000	\$ 20.000	
13.	JHONY GUERRERO	MEDITERRANEO	23	WLQ121	\$ 6.000.000	\$ 1.088.000	\$ 20.000	
14.	GUILLERMO ROZO	PONTEVEDRA	23	5X2055	\$ 6.250.000	\$ 1.088.000	\$ 20.000	
15.	VLADIMIR CASTRO	ALAMBRA	31	RIZ942	\$ 0	\$ 1.088.000	\$ 0	
16.	JOSE TORRES	SOTILEZA	16	WGZ001	\$ 4.800.000	\$ 1.088.000	\$ 20.000	
17.	GERMAN HIDALGO	VILLA DEL PRADO	23	WEQ932	\$ 6.000.000	\$ 1.088.000	\$ 20.000	
18.	CARLOS PATINO	COLINA	19	TRJ338	\$ 5.100.000	\$ 1.088.000	\$ 20.000	
19.	SAMUEL ROLDAN	MAZUREN	39	WPT842	\$ 6.600.000	\$ 1.088.000	\$ 20.000	
20.	OSCAR BARRAGAN	COTA	18	SU114	\$ 5.500.000	\$ 1.088.000	\$ 20.000	
21.	LEONARDO JIMENEZ	CAJICA	16	TLO911	\$ 4.600.000	\$ 1.088.000	\$ 20.000	
22.	LHON JAIR RUIZ	CHIA	19	SONB45	\$ 5.200.000	\$ 1.088.000	\$ 20.000	
23.	ORLANDO CASTRO	YERBABUENA	17	SKZ2055	\$ 5.200.000	\$ 1.088.000	\$ 20.000	
24.	HERNANDO RODRIGUEZ	SUBA	16	SMT205	\$ 4.800.000	\$ 1.088.000	\$ 20.000	
25.	JOSE CENEN	MORATO	19	WTIP775	\$ 5.100.000	\$ 1.088.000	\$ 20.000	
26.	JAZMIN BASTO	MARYMOUNT	24	TRU051	\$ 6.000.000	\$ 1.088.000	\$ 20.000	
27.	ALFONSO VANEGRAS	ALAMEDA	25	TZN798	\$ 6.000.000	\$ 1.088.000	\$ 20.000	
28.	JUAN CARLOS RODRIGUEZ	CHICO	16	SXH582	\$ 4.800.000	\$ 1.088.000	\$ 20.000	
29.	ENRIQUE LOPEZ	ANDES	16	WCS107	\$ 4.900.000	\$ 1.088.000	\$ 20.000	
30.	RUBEN GOMEZ	FONTANAR	19	WYI915	\$ 5.200.000	\$ 1.088.000	\$ 20.000	
31.	JORGE VELASQUEZ	CALLEJA	19	SJL240	\$ 5.300.000	\$ 2.041.600	\$ 20.000	MONITORA ASISTENTE DEL COLEGIO
32.	MILCIADES GARAY	ZIPAQUIRA	17	THP195	\$ 4.600.000	\$ 1.088.000	\$ 20.000	
33.	FRANCISCO CARRILLO	PASADENA	17	WDC756	\$ 4.800.000	\$ 1.088.000	\$ 20.000	
34.	JOSE MARTINEZ	MINUTO DE DIOS	16	WEP253	\$ 5.400.000	\$ 1.088.000	\$ 20.000	
35.	MARIO ARIAS	PROFESORES	42	UPC0417	\$ 7.800.000	\$ 1.088.000	\$ 20.000	
					\$ 183.000.000	\$ 36.857.600	\$ 640.000	

RESUMEN FACTURACION	
TRANSPORTADORES	\$ 183.000.000
MONITORAS	\$ 36.857.600
COMISION METROVANS	\$ 13.500.000
DATOS	\$ 640.000
PESV	\$ 800.000
TOTAL	\$ 234.797.600



Sistema de
Gestión
ISO 9001:2015
OHSAS 18001:2007
www.tuv.com
ID: 9108650388



Notas:

El valor del cuadro es un monto máximo, para el proceso de facturación se enviará de forma mensual una tabla actualizada con los precios del mes que servirá como soporte de factura después de ser aprobada.

El contratante reconocerá cada mes al transportador un auxilio para plan de datos de \$20.000 para el manejo de los GPS.

El contratante firmara contrato directo con Ontrack por concepto de las mensualidades de los GPS instalados en los vehículos que prestan el servicio en el colegio durante el término del contrato de transporte y el Contratista suministrara el equipo GPS de cada vehículo en calidad de préstamo.

El CONTRATISTA solicita que el CONTRATANTE maneje directamente el tema de contratación y pago de monitoras.

El contratante acepta el incremento en el costo de las monitoras cuando cambie el valor del salario mínimo de forma anual de acuerdo a lo decretado por el gobierno.

*Metro
Vans*



Entidad Certificadora
ISO 9001:2008
OHSAS 18001:2007
Verifique el número de certificación
en www.tuvrheinland.com

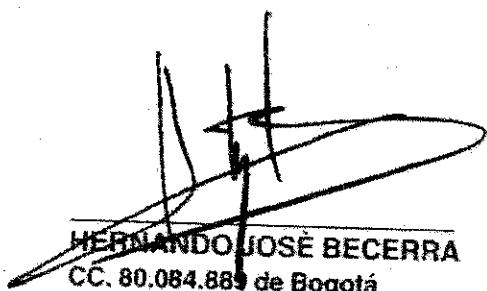


Se mantiene el aporte mensual para cubrir los gastos del Plan estratégico de seguridad Vial en la suma de ochocientos mil pesos m/cte. (\$800.000)

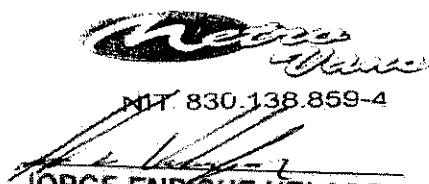
El CONTRATANTE pagará la factura por el servicio mensual de transporte 15 días después de haber prestado el servicio. Y el contratista pagará a sus Transportadores 2 días después de recibir el pago por el contratante.

El contratista a manera de retribución pone a disposición del contratante 2 salidas extracurriculares mensuales que se prestaran dentro del horario del colegio y en el perímetro de la ciudad de Bogotá (Hasta por un valor de \$150.000 cada una)

Se prestará el servicio de transporte al Club Colsubsidio Buenavista sin costo a cambio del uso del parqueadero y almuerzo para los conductores que presten ese servicio, de lunes a viernes.



HERNANDO JOSÉ BECERRA
CC. 80.084.889 de Bogotá
REPRESENTANTE LEGAL
COLEGIO BILINGÜE RICHMOND
NIT. 830.054.524-0



NIT. 830.138.859-4

JORGE ENRIQUE VELASQUEZ P.
CC.80.408.501 de Bogotá
REPRESENTANTE LEGAL
METRO VANS SAS
NIT. 830.138.859-4



Sistema de
Gestión
ISO 9001:2015
OHSAS 18001:2007
AS/NZS 45001:2011
www.tuv.com
ID: 9108650368



ACUERDO DE CONFIDENCIALIDAD Y DEBER DE SECRETO REUNIDOS

De una parte, el Sr. **Jorge Enrique Velásquez P.** identificado con CC: 80.408.501, en nombre y representación de METRO VANS S.A.S., identificada con NIT: 830138859-4 y domicilio social en la dirección: Calle 165.7-21 en adelante el responsable del tratamiento. Y de otra, **HERNANDO JOSÉ BECERRA** mayor de edad y vecino de Bogotá, identificado con la cédula de ciudadanía N° 80.084.889 , actuando en nombre y representación de la sociedad denominada COLEGIO BILINGÜE RICHMOND, con domicilio principal en la Cra 53 222-76 Teléfono 6763864; identificado con número de NIT 830.054.524-0, en adelante el usuario.

Ambas partes de reconocen la capacidad jurídica necesaria para suscribir el presente ACUERDO.

MANIFIESTAN

Que en virtud de la relación comercial que el usuario realiza o realizará a favor del responsable del tratamiento, este tiene o tendrá acceso a los recursos que tratan datos de carácter personal, y a información o documentación confidencial, marcada o no como tal.

Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4 literal h) de la Ley Estatutaria 1581 de 2012, de Protección de Datos Personales (en adelante, LEPD), todas las personas que intervengan en el tratamiento de datos personales que no tengan naturaleza de públicos están obligadas a garantizar la reserva de la información, inclusive después de finalizada su relación con alguna de las labores que comprende el tratamiento, pudiendo solo realizar suministro o comunicación de datos personales cuando ello corresponda al desarrollo de las actividades autorizadas en la referida ley y en los términos que la misma disponga.

Que debido a lo anteriormente expuesto, ambas partes convienen en suscribir el presente ACUERDO, que está sujeto a las siguientes cláusulas: PRIMERA.- El usuario se compromete a cumplir con las normas y políticas determinadas por el responsable del tratamiento que afectan al desarrollo de sus funciones, así como todas aquellas medidas de seguridad, técnicas u organizativas que el responsable del tratamiento establezca para garantizar la confidencialidad y el deber de secreto de toda la información que tenga la consideración de información confidencial. A estos efectos, se entenderá por información confidencial, toda información numérica, alfabética, gráfica, fotográfica, acústica o de cualquier otro tipo, susceptible de recogida, registro, tratamiento o transmisión concerniente a una persona natural identificada e identificable que permita determinar directa o indirectamente la identidad física, psíquica, económica, cultural o social de la persona natural titular, con independencia del soporte en el que esta se recoja o trate. SEGUNDA.- El usuario se obliga a acceder a la información del responsable del tratamiento, contenida tanto en los sistemas informáticos como en cualquier otro soporte o documento físico, electrónico o telemático, solo si tal acceso fuera necesario para la prestación de los servicios profesionales para lo que ha sido contratado, o si media autorización expresa específica para acceder a los datos que no sean propios de su función profesional. Los datos serán utilizados exclusivamente para los fines y funciones para los que fueron recibidos. TERCERA.- El usuario, se compromete a mantener en el más estricto secreto profesional toda la información confidencial que pueda llegar a su conocimiento como consecuencia del desempeño de sus funciones dentro del responsable del tratamiento, comprometiéndose el usuario a no

Metro Vans



Sistema de Gestión de Calidad
ISO 9001:2008
07848 00010001



divulgarla, publicarla, cederla, venderla, ni de otra forma, directa o indirecta, ponerla a disposición de terceros, ni total ni parcialmente, y a cumplir esta obligación incluso con sus propios familiares u otros miembros del responsable del tratamiento que no estén autorizados a acceder a dicha información, cualquiera que sea el soporte en el que se encuentre la misma. CUARTA.- El usuario reconoce la titularidad del responsable del tratamiento respecto de todos los datos, conocimientos de cualquier clase puestos a su disposición, materiales de referencia, anotaciones, esquemas, dibujos, memorándums, documentación o grabaciones en cualquier forma y soporte, que incorporen o reflejen cualquier información confidencial. El usuario acuerda devolver todas las copias de dichos materiales y cualquier soporte físico que estén bajo su control al responsable del tratamiento si éste lo solicita. QUINTA.- El usuario se compromete a comunicar al responsable de seguridad designado por el responsable del tratamiento, todas aquellas incidencias que se produzcan en la organización, entendidas éstas como cualquier anomalía que afecte o pudiera afectar a la seguridad de los datos personales objeto de tratamiento. Dicha comunicación deberá contener la identificación clara de la incidencia y una descripción detallada de la misma que contendrá como mínimo: la fecha y hora de su producción, la persona que notifica y la persona a la que se comunica la incidencia, los efectos derivados de su producción y las medidas correctivas adoptadas. SEXTA.- El cumplimiento de las obligaciones contenidas en este ACUERDO son de carácter indefinido y se mantendrán en vigor con posterioridad a la finalización por cualquier causa de la relación entre el usuario y el responsable del tratamiento. Por ello, el usuario garantiza que, tras terminar la relación, guardará el mismo secreto profesional respecto a la información confidencial y a los datos de carácter personal a los que haya tenido acceso durante el desempeño de sus funciones. SÉPTIMA.- El usuario será responsable frente al responsable del tratamiento y terceros de cualquier daño que pudiera derivarse para unos y otros del incumplimiento de los compromisos anteriores, pudiendo suponer el inicio de acciones legales, así como la reclamación de las indemnizaciones, sanciones y daños o perjuicios que el responsable del tratamiento se vea obligado a atender como consecuencia de dicho incumplimiento. OCTAVA.- El responsable del tratamiento comunica al usuario que sus datos personales recogidos en el momento de la contratación, los comunicados a lo largo de la duración del contrato y aquellos que comunique en el futuro al responsable del tratamiento para el cumplimiento de sus obligaciones legales, formarán parte de una base de datos de la que es titular a METRO VANS S.A.S., con la finalidad de gestionar la relación laboral o profesional que les une. El usuario declara estar informado de los derechos de consulta y reclamo que podrá consultar dirigiéndose al responsable del tratamiento, bien por correo electrónico a la siguiente dirección, info@metrovans.com.co, indicando en el asunto el derecho que se desea ejercitar, o bien por correo ordinario a la Dirección: Calle 165 #7-21 NOVENA.- El usuario se compromete al cumplimiento de las funciones y obligaciones específicas recogidas en el Manual de Políticas y Procedimientos y en el Manual Interno de Seguridad, que se encuentra a disposición de los usuarios. Para que conste a los efectos oportunos, en prueba de la conformidad de las partes, firman el presente ACUERDO, por duplicado, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

HERNANDO JOSÉ BECERRA
CC. 80.084.889 de Bogotá
REPRESENTANTE LEGAL
COLEGIO BILINGÜE RICHMOND

NIT. 830.148.859-1

JORGE ENRIQUE VELASQUEZ P.
CC.80.408.501 de Bogotá
REPRESENTANTE LEGAL
METRO VANS SAS